San Lorenzo, 10 de junio de 2019

Nota Dinatran/D.G.C. Nº 87

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

*Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de fundamentar la aplicación de la modalidad de contrato abierto por monto mínimos y máximos para el servicio de **"Ceremonial y Gastronómico"**, considerando que, por la naturaleza del servicio resulta imposible definir con exactitud la cantidad de servicio solicitado, ya que esto depende exclusivamente de las necesidades y actividades institucional, motivo por el cual la Convocante ha optado por la modalidad de contrato abierto.*

En tal sentido, y de conformidad a lo establecido en el Art. 2°, de la Resolución DNCP N° 844/2018, que dispone: que la modalidad "Contrato Abierto", será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios o consultorías, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato, como así también lo establecido en el Art. 4°, de la Resolución DNCP N° 844/2018, que dispone: "En todos los casos con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación conforme a:

- *La aplicación de dicha modalidad contractual;*
- *La utilización de cantidades mínimas y máximas o montos mínimos o máximo dependiente de la naturaleza del contrato.".*

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para saludarle, con mi consideración más distinguida.

Derlis Antonio Ramirez
Director General de Contrataciones
DINATRAN